

EL ECO DE CEUTA.

PERIODICO DE INTERESES LOCALES Y MATERIALES

CONDICIONES DE LA PUBLICACION

Saldrá á luz todos los Jueves.

Anuncios: Línea 20 céntos. A los suscritores mitad de precio

DIRECCION Y ADMINISTRACION.

Calle del General Moreno, núm. 16.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Ceuta . . . un mes . . . 0.75 de peseta.
En la Península . un trimestre . 3.00 — pesetas

Año V.

Jueves 13 de Enero de 1887.

Núm. 195.

ADVERTENCIA

Suplicamos á los Sres. suscritores que se hallan en descubierto con esta administración. lo mismo que á aquellos otros que desean abonar sus suscripciones, tengan la bondad de remitir el importe de sus respectivas cuotas en libranza del giro mutuo ó en sellos de quince céntimos de peseta.

PENDIENTES DE UN HILO,

Las promesas ministeriales, los proyectos en cartera, y la serie de reformas que se anuncian para la nueva legislatura, afectan de un modo tan directo á la importancia de esta población, y de tal manera se relacionan con su futura prosperidad y desarrollo, que, seguros estamos, no existe un solo habitante de Ceuta que no anticipara las fechas, de estar en su mano el realizarlo, aun cuando al usar de este privilegio abrigara el íntimo convencimiento de que agotaba, en una gran parte, el plazo de su breve tránsito por este valle.

No puede, sin impunidad, halagarse la esperanza del desconfiado, ni ofrecerse beneficiosas ventajas, al que de ellas careciera, porque el espacio de tiempo, que transcurrir pueda, entre la iniciación y realización de los proyectos, es suplicio, que solo con el de Tántalo puede compararse y que mantiene á una población pendiente de una ansiedad, que no calman los buenos deseos ni las repetidas promesas.

La idea de que el nuevo proyecto de división territorial militar, que tanto ha de favorecer el desenvolvimiento de esta Ciudad, pudiera fracazar á virtud de una de esas mil incidencias tan frecuentes, por desgracia, en nuestro país. La consideración de que el Ministro de la Guerra y el de Gracia y Justicia pudieran olvidar, ante las exigencias de asuntos, para ellos de mayor monta, la resolución indicada y que se relaciona directamente con la garantía en el orden judicial, tan necesaria á todo aquel que ante los tribunales acude en defensa de sus derechos. El temor de que nuevas atenciones, que hacen exigibles las circunstancias, pudieran aminorar las consignaciones que el ramo de guerra destina á la fortificación y artillado de esta Plaza, suspendiendo una necesaria reforma, que de consuno demandan nuestros medios de defensa y las exigencias del honor pátrio, en constante alarma mantiene el espíritu de este vecindario, y nunca con mayor impaciencia se espera el correo, que en los actuales momentos, ni nunca la po-

lítica, extraña á este suelo, ha podido impresionarnos tan directamente, como en las presentes circunstancias.

Habrà de cambiar nuestra organización militar por el nuevo proyecto de división territorial, objeto de tan diversas como contradictorias apreciaciones, dados los intereses que crea y esperanzas que defrauda. Los planes rentísticos del Ministro de Hacienda modificarán notablemente las condiciones de la dependencia de Hacienda de esta Plaza y las del Registro de la propiedad, aumentando con las Administraciones subalternas la importancia de la primera y librando de la recaudación del impuesto, al funcionario que el segundo desempeña. Los decretos del Ministro de la Gobernación llevan modificaciones esenciales y beneficiosas á la Dirección de Sanidad marítima y á la Penitenciaria de esta Ciudad.

De acuerdo el ministro de la Guerra con el de Gracia y Justicia dan base segura y conveniente á la administración de Justicia en el orden civil, ya que la vigente Ley de Enjuiciamiento criminal militar ha determinado de un modo previo y conducente lo que con los delitos se relaciona.

La conmoción habrá de llegar, por lo tanto, á todas las esferas oficiales y las variadas modificaciones á todos los centros.

Las ventajas de estas nuevas reformas son apreciadas á su simple exámen; unas contribuirán á desarrollar nuestra importancia, otras á fomentar nuestra importancia, otras á mejorar las condiciones de determinados servicios, todas á subsanar lamentables deficiencias, que solo una rutinaria práctica sostenida y una paciencia estoica alentaba.

No es extraño, después de lo expuesto, que la impaciencia nos domine, que la comezon nos devore y que anhelemos trascurren los días, las décadas y los meses con vertiginosa rapidez á objeto de que puedan los hechos demostrar de un modo palmario, que no siempre las esperanzas han de quedar defraudadas ni aparecer como mito los buenos deseos.

Y Dios sobre todo.

LAS ESCUADRAS EUROPEAS.

Los rumores propalados con gran insistencia sobre las probabilidades de una próxima guerra, han sugerido á la prensa de todos los países la formación de datos estadísticos relativos á los medios de ataque y defensa marítima con que cada Estado cuenta.

Segun los presupuestos vigentes, Inglaterra gasta anualmente en el fomento y entretenimiento de sus buques de guerra 200 millones de pesetas, Francia, 200; Rusia, 150; Alemania é Italia, 50 cada una, Austria, 20, Holanda, 25. España, 50.

Respecto de nuestro país, hemos de añadir que las estadísticas á que nos referimos, hechas en Alemania y Francia, cometen el error de no consignar las cantidades que para el servicio de nuestros buques de guerra figuran en los presupuestos de las provincias allende los mares.

En el capítulo del número y condiciones de los buques que constisuyen las marinas militares de Europa, aparecen las siguientes cifras:

Inglaterra, 550 buques de todas clases; Francia, 360, Rusia, 370; Holanda 140; España, 150; Alemania 110; Italia 70; Austria, 70.

A estas sumas hay que agregar 78 acorazados á Inglaterra, 59 Francia; 31 Rusia; 26 Holanda; 18 Italia; 11 Alemania; 11 Austria; 11 España.

Pero el estado que presenta mayor interés es el comparativo de los torpederos de las marinas alemana, inglesa, francesa, italiana y rusa que comprende todos los tipos de construcción. desde el torpedero crucero hasta el torpedero centinela del más ínfimo tonelaje.

Alemania posee 156 buques de estas clases, Inglaterra, 156; Francia, 143; Rusia, 115; Italia, 89.

Para apreciar la importancia de estas escuadras de torpederos, preciso es tener en cuenta su tonelaje y su costo.

Inglaterra figura con 23.912 toneladas y 36.585.000 pesetas; Francia, 26.450 toneladas y 31.367.000 pesetas; Italia, 7.966 y pesetas 12.188.000; Alemania, 14.596 y 22.338.000; Rusia, 5.104 y 7.803.000 pesetas.

Termina este trabajo con la expresión del tonelaje de los buques de vela de las diversas marinas mercantes. El de Inglaterra pasa de seis millones de toneladas; Alemania cuenta con 966.000 el de Francia sólo es de 700.000.

Con razón dicen los periódicos de París que si bien Francia está preparada para la guerra, se halla, por otra parte en condiciones poco favorables para luchar, en tiempo de paz, contra la concurrencia comercial de Inglaterra y Alemania, y piden pronto y eficaz remedio á tal estado de cosas por medio del incremento de las concesiones á las compañías y á la construcción de buques.

RECORTES.

El siguiente suelto de nuestro estimado colega *El Imparcial*, prueba sobradamente la inexactitud de de ciertas aseveraciones, que han encontrado eco en algunos organos de la opinion pública, y que no reconocian otro fundamento, que la ligereza, con que por desgracia se acogen en nuestro pais. los rumores que perturbar pueden las más prudentes y acertadas resoluciones ministeriales:

«El ministro de la Guerra ha dado al senador granadino Sr. Almagro, en una conferencia que este celebró con el, algunas noticias sobre el proyecto de nueva división territorial militar y sobre la cuestión de las Capitanías generales.

El proyecto será llevado a las Cortes en los primeros días de la próxima legislatura, y cada una de las ocho grandes regiones en que se divide a la Peninsula habrá de comprender una población de dos millones de habitantes.

En el expresado proyecto no se determinan las capitalidades de esas circunscripciones, reservándose designarlas luego el ministro de la Guerra conforme a las exigencias del arte militar.

El ministro quiere que se discuta ampliamente su proyecto, admitiendo cuantas enmiendas lo mejoren.

Asimismo ofrece compensar, hasta con excesos los perjuicios que ocasione el cambio de capitalidad, siempre que las ciudades que se consideraran perjudicadas cuenten con medios de acuartelamiento, etcétera.»

Reconocimos en el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra sobradas condiciones de entereza para sostener las reformas, que considera, no sin razon, favorables y beneficiosas para la perfecta organización de nuestro ejército. Sabíamos, que ha de anteponer en todo tiempo las necesidades generales de la patria a las necesidades de localidad, este convencimiento era para nosotros segura garantía de que la división territorial militar, aunque aplazada en forzado holocausto a esteriles discusiones políticas, llegaria un dia en que se impusiera como necesidad exigible por las circunstancias.

Hoy, despues de leer detenidamente los detalles que *El Imparcial* comunica sobre la conferencia que celebrará el senador por Granada Sr. Almagro, con el general Castillo, admiramos la diplomacia y tino con que este último procediera, y una nueva y envidiable cualidad viene a aumentar las que ya desde antiguo adornan al actual Ministro de la Guerra, que no en valde venimos considerando como excepción honrosa, en este pais, tan falto de caracteres.

Dice La Regencia

«Segun un colega el General Castillo ha pensado en crear una caja de pensión en su departamento, la cual, mediante un pequeño interés y módico descuento de sueldo, facilite a jefes y oficiales las cantidades que necesiten para atenciones urgentes.»

Esta institución merece nuestros plácemes, como todas aquellas, que tienden a favorecer los delicados sentimientos de dignidad de las clases militares.

Lo que sospechamos, despues de alguno que otro ensayo practicado sobre el mismo asunto, es que modificando el tiempo ó las personas los buenos propósitos, se traduzca la caridad en Matatías.

Y usura por usura, siempre ha de optar el subordinado por la que se ex-

hibe menos, y que sólo en casos excepcionales, siempre dependientes de su voluntad, alcanza a su hoja de servicios.

Leemos en un periódico de Gibraltar:

«Habiendo bondadosamente concedido nuestro Gobernador la piedra necesaria para la recomposición del camino de esta plaza a La Linea, en breve empezarán los trabajos.»

Despues de leer la siguiente noticia, tan sólo una pregunta se nos ocurre.

¿No hay grave en España para la recomposición de nuestras carreteras, que hemos de acudir a la autoridad inglesa de Gibraltar y merecer de su bondad el que nos facilite la piedra necesaria para habilitar convenientemente la de la Linea a Gibraltar?»

Dice El Departamento de San Fernando:

«Segun tenemos entendidos, parte de la comunidad de frailes descalzos que residen actualmente en Bilbao, es la que piensa trasladarse a la iglesia del Carmen.

Consta esta comunidad de unos ochenta miembros que se titulan Carmelitas descalzos y que viven de la mendicidad pública.

Dícese que esta traslación obedece a la escasez de limosnas de aquel vecindario.

A juzgar por las impresiones que esta noticia ha causado en distintos círculos de esta ciudad, religiosos inclusive, es más que probable por idénticas causas, que no puedan aclimatarse tampoco en San Fernando.»

Ni en ninguna parte, si son de los frailes que piden,

LA VIDA PENAL EN ESPAÑA.

La enfermería.

En un periodo de cinco años importaron las cárceles de penados y reclusos en el Hospital de Zaragoza 778.260 reales. La enfermedad más comunmente sufrida, tratada a complacencias y sobornos, y con la que muchos permanecieron más de tres años, se denomina *quebrantamiento de condena*.

Posteriormente, sin duda para corregir esta y otras enfermedades y anomalías, uno de nuestros ocurrentes reformadores, procediendo con buen sentido, pero agravando la incapacidad de los albergues, confinó la enfermería, y desde entonces fué el presidio pantano, hospital y casi cementerio. Debo a la más elevada autoridad militar de nuestras posesiones de Africa un dato tan cruel como expresivo. Es un simbolismo horrible. Los presidiarios como los trapenses, debieran saludarse con el «Morir habernos.» Pues bien: en el presidio de Melilla, al ingresar el confinado, se le cobraba por supuesto abusivamente, un duro para el ataúd.

Otro dato que seguramente no extrañará a los pensadores. Entre la ley y el delincente existe manifiesta reciprocidad. Si la ley es humana y promete regeneración, el delincuente se regenera. Si la ley es vengativa ó intimidadora, el delincuente ve en todas partes venganzas ó intimidación, y quiere hallarse en condiciones de vengarse ó de intimidar. He aquí el testimonio de D. Ramón Borrás, médico del penal de Tarragona: «Una de las causas que más predisponían antiguamente la imaginación del confinado para odiar a toda persona libre, era la idea errónea que tenían concebida de que a donde quiera que fuera, habían de ser siempre objeto de la bafa y del ludibrio de sus semejantes, como a esta idea, arraigada en ellos profundamente, se unia el temor de que al caer enfermos, en vez de una asistencia cual su estado debía requerir, eran llevados a la enfermería para acabarlos de matar (muchos casos de estos asertos podrian citarse); de aquí la resistencia de casi todos a ocupar una cama y a tomar ninguna medicina, que en su concepto iba a proporcionarles una muerte segura, prefiriendo toda clase de sufrimientos, que en su concepto aunque graves, podrian tener alivio con sus tratamientos particulares y proporcionarles una salud que habria luego de facilitarle la deseada venganza contra una humanidad que tan mal los habia tratado.» Es decir, que, en concepto del sentenciado, no habia más que condenas a muerte franca ó subrepticamente, que veia el verdugo en todas partes; que preferia la muerte por la enfermedad y el dolor, a la muerte por óscula intención exterminadora; que el mismo se medicaba, y que sólo en sus remedios tenia esperanza de curación. ¡Que horrible suspicacia! Y en el fondo contiene la verdad de un hecho.

La enfermería dentro del presidio es un contraste con todo el sistema penal. Como local no sediferencia gran cosa de los otros locales, pero es algo mayor el cubo atmosférico menos impura la atmosfera. Hay camas, menaje aseo, limpieza, cuidado, necesidades atendidas, criterio en los juicios, bondad en los procedimientos. Tan en fermo, jurídicamente hablando, es el delincuente en cualquier local del presidio como en la enfermería. En

enfermería en todo caso es un enfermo doble: enfermo de la voluntad enfermo del organismo. Se diferencian bajo este punto de vista unos de otros enfermos, en que en la enfermería hay ciencia, remedios, agentes y aplicaciones de esa ciencia y resultado, es decir, salud; mientras que en el presidio, para los fines correccionales, ni hay ciencia penitenciaria, ni tratamiento, ni médico, ni corrección. En la enfermería, cada enfermo, cada hombre es atendido y tratado individualmente. Lo examinan mañana y tarde para inquirir el secreto y curso de su dolencia y rectificar la perturbación; llevan su historia con toda clase de conmemorativos y pormenores, desde los antecedentes de familia hasta la causa determinante de la enfermedad que sufre; le administran el remedio apropiado; calman su dolor; lo mejoran, si no lo curan, y si no lo curan, se lucha por su vida; y cuando la ciencia se reconoce impotente, llama al sacerdote para que acuda con espirituales uniones.

En el presidio está la disciplina haciendo evolucionar la masa. El confinado es un agregado de la masa. La masa orgánica, como todo organismo encerrado ó como toda sustancia puesta en condiciones de descomposición, es una masa corruptible y corrompida. Allí no se distingue el hombre, no está el hombre: el presidio es la masa en el pudridero. La masa se revuelve, fermenta y de lo que debe dar, despojos alvicio, sangre a la discordia, reclutas al crimen, enemigos al derecho, garganta al garrote, enfermos y lesionados a la enfermería y cadáveres al cementerio.

El médico ante el enfermo ó el cadáver ha podido dar y ha dado lecciones de derecho al magistrado y al legislador. En primer lugar, el médico trata al enfermo partiendo del conocimiento de la vida orgánica y busca la verdad en las lecciones del organismo, en la autopsia del cadáver, y el magistrado trata a todos los delinquentes con la ley y los arroja a la masa. La ley en este caso no es la ciencia, porque no es más que una escala de delitos y penas, mientras que la ciencia penitenciaria es una gran variedad de delinquentes. El delito y la pena son conceptos, y los delinquentes son realidades de la vida psico-física, modalidades de la delincuencia, enfermo de la voluntad, según la teoría penitenciaria, y de la voluntad determinada por influencia orgánica, según presunciones y alegatos de la antropología criminal. El magistrado, al determinar el delito y la pena, admite circunstancia que agravan ó atenúan, es decir, piensan directa ó indirectamente en el hombre. Pero más allá, en el cumplimiento de la pena, el hombre desaparece se pierde, se confunde, se anula, queda el cabo suelto, y estos son para el derecho cabos podridos. La magistratura visita las cárceles y presidios, pero no como el médico en la enfermería. Encarga la de guardar y hacer cumplir el derecho, entra y sale, siempre deja el derecho sin reparación. A ella incumbe fiscalizar el cumplimiento de las condenas, y cada condena no termina en el día fijado en la sentencia, sino en el preciso momento en que se reintegra al derecho la voluntad injusta. Lo que hoy se hace es dar de alta enfermos gravísimos. Lo que mañana se hará es muy semejante a las prácticas, procedimiento y criterio de la medicina. Para que se comprenda por qué, con ocasión de la enfermería, hablamos del derecho y de la magistratura, sepase que actualmente en Europa el tratamiento penitenciario empieza a ser cuasi clínico.

Dicho sea sin desdoro de nada ni de nadie, desde las generalidades de la ley no se ven estas cosas. Tampoco desde estrados se ve el presidio, y debiera verse para que no hubiera motivo de llamar a ciertos jurisconsultos espíritus avasallados por las leyes escritas (Bacon), herederos de la ley y de los derechos como enfermedad eterna (Goethe), y menos humanos que el verdugo de Nuremberg (Roeder); ó de recordar que rara vez saben tratar humanamente de las cosas humanas, (Silvela). Sentenciar con la vista puesta en la ley y desviado del presidio es padecer error; que es lo mismo que incurrir en injusticia, ó hablando en puridad negar el derecho. Los magistrados, fijándose en las prescripciones del Código; sentencian a prisión ó a presidio, a reclusión ó a cadena; aplican, según los casos, la escala de penas, el artificio penal, y cumplen con la ley, que, dicho sea de paso, no es cumplir estrictamente con el derecho. Pero la clínica, que no es ciencia de entidades, que lo es de observaciones y experimentaciones, que está relacionada é identificadas con el estudio de la vida y el conocimiento del hombre, demuestran que tal como son nuestros presidios no hay más que dos clases de penas, la de muerte y la inmediata, que equivale ó a muerte lenta ó a disminución y corrupción de vida. Quevedo, en carta al Presidente de Castilla, ya dijo: «Haber visto a muchos condenados a muerte; pero a ninguno condenado a que se muriera.»

La enfermería puede demostrar que no hay derecho; que lo que se practica como derecho es un crimen; que en España hay divorcio absoluto entre la teoría correccional, el derecho positivo y la aplicación de la pena. La medicina, que contradiciendo las brutales prácticas de aquellas repúblicas terriblemente viriles que exterminaban al niño contrahecho, raquítico é endeble ha conseguido hacer atletas a hombres sanos y vigorosos de niños raquíticos, esprofulosos ó herpéticos, redimiéndolos de la mancha original; puede y tiene que enseñar y descubrir mucho en la ciencia de redimir voluntades. La medicina en la enfermería ó en el anfiteatro; puede y debe abrir cátedra de jurisprudencia penal, ó junto al techo del enfermo ó en las entrañas del cadáver del delincuente. Cuando se trata de descubrir un crimen ó precisar un delito, el Juez ordena practicar la autopsia, seguro de que le darán ó razon exacta ó indicios vehementes, y son en esto tan estremosos los Jueces que preguntan hasta lo que la ciencia no puede responder. Esos mismo Jueces se reirán despreciativos si se les dice que la autopsia suele a veces ser texto jurídico más importante que las sentencias acordadas, y sobre todo, que los discretos de una generación de escoliadores. Y la Real orden de 31 de Diciembre de 1892 está en lo cierto: «La enfermería es un indicador fidelísimo de los efectos de la vida penal.»

Probablemente en este periodo evolutivo de la cien-